

Contrato de Obra Pública
No. «NÚMERO_DE_CONTRATO»

Contrato de Obra Pública Anual bajo la condición de pago Precios Unitarios, con Carácter Nacional para elaborar «**NOMBRE_DE_LOS_TRABAJOS**», que celebran por una parte el **MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS**, en lo sucesivo “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” Representada por el C. Lic. Carlos Víctor Peña Ortiz en su carácter de Presidente Municipal, El C. Ing. Hugo Felipe Chávez Herrera en su carácter de Segundo Síndico, El C. Lic. Antonio Joaquín De León Villarreal en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, y El C. Arq. Eduardo López Arias en su carácter de Secretario de Obras Públicas; y por la otra «**CONTRATISTA1**» en lo sucesivo “**EL CONTRATISTA**”, representado por el **NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL** en su carácter de **Representante Legal**, quienes de manera conjunta se les denominará “**LAS PARTES**”, de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” declara que:

I.1 Es una “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” de la Administración Pública Municipal, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, forma parte de la división territorial y de la organización política, social y administrativa del Estado de Tamaulipas, ser una Institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su Hacienda, con patrimonio y con personalidad jurídica propia y con las atribuciones que la legislación vigente le confiere de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 54, 55 Fracción VI, 60 Fracción XII y 68 Fracción V del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y del Artículo 20 Fracción I, II, III, IV, VI y VII del Reglamento de Administración Pública de Reynosa, Tamaulipas, las personas que intervienen en Representación del Municipio de Reynosa tienen la debida Autorización por parte del R. Ayuntamiento y plena capacidad Jurídica para la Celebración de este tipo de Instrumentos.

I.2 Conforme a lo dispuesto con los artículos 54, 55 Fracción VI, Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, el C. Lic. Carlos Víctor Peña Ortiz, Presidente Municipal, con R.F.C: PECA931229VE2, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificadorio.

I.3 Conforme a lo dispuesto con el artículo 60 Fracción XII del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, el C. Ing. Hugo Felipe Chávez Herrera, Segundo Síndico, con R.F.C: CAHH8501091J8, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificadorio.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

OBRAS PÚBLICAS

Matamoros 635 Oriente esq. Escobedo - Reynosa, Tamaulipas, México C.P. 88500 - Tel. (899) 922-4258

 /ayuntamientoreynosa

 @reynosagobierno

 gobiernoreynosa

 ayuntamidereynosa1060

www.reynosa.gob.mx

Contrato de Obra Pública
No. «NÚMERO_DE_CONTRATO»

I.4 Conforme a lo dispuesto con el Artículo 54 y 68 fracción V del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, el C. Lic. Antonio Joaquín de León Villarreal, Secretario del Ayuntamiento, con R.F.C: LEVA800626JG9, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.5 Conforme a lo dispuesto con el Artículo 73 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, el C. Arq. Eduardo López Arias, Secretario de Obras Públicas, con R.F.C: LOAE7707256U6, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.6 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional número «NÚMERO_DE_CONTRATO», realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 27 fracción I y 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, “LOPSRM”, y los correlativos de su Reglamento.

I.7 Para cubrir las Erogaciones que se deriven del presente **Contrato**, el **H. Cabildo** de esta Ciudad Autorizó la Inversión correspondiente a la Obra objeto de este Contrato, Mediante Acta de Aprobación N°. **XIII** en Sesión Ordinaria del de de 2025.

I.8.- “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número de folio de autorización **SFT/xxxx/2025**, de fecha **xxxxxxx**, emitido por la **Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de Reynosa, Tamaulipas**.

I.9 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes MRT-980414-CL7.

I.10 Tiene establecido su domicilio en Calle Morelos 645 entre Hidalgo y Juárez, Zona Centro, CP 88500 de Reynosa, Tamaulipas mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

I.11 Que los datos personales proporcionados por “EL CONTRATISTA” a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, tanto en formatos físicos como electrónicos, serán protegidos, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 1, 3, 4, 7 y 100 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables.

II. “EL CONTRATISTA” declara que: **TRATÁNDOSE DE PERSONA FÍSICA**

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

OBRAS PÚBLICAS

Matamoros 635 Oriente esq. Escobedo - Reynosa, Tamaulipas, México C.P. 88500 - Tel. (899) 922-4258

 /ayuntamientoreynosa

 @reynosagobierno

 gobiernoreynosa

 ayuntamidereynosa1060

www.reynosa.gob.mx

Contrato de Obra Pública
No. «NÚMERO_DE_CONTRATO»

II.1 Es una persona física de nacionalidad _____ lo que acredita con _____, (En el caso de personas extranjeras describir el documento de identidad).

II. "EL CONTRATISTA", por conducto de su representante declara que: **TRATÁNDOSE DE PERSONA MORAL**

EN CASO DE PROPUESTAS CONJUNTAS, INCORPORAR A CADA UNO DE LOS CONTRATISTAS QUE LA INTEGRAN, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN LOS NUMERALES II.1 A II.7.

SI ES PERSONA MORAL, ATENDER A LAS DECLARACIONES DE LOS NUMERALES II.1 Y II.2:

II. 1 Es una persona moral legalmente constituida mediante _____ (describir el instrumento público que le da origen y en su caso las modificaciones que se hubieran realizado), denominada (nombre o razón social), cuyo objeto social es, entre otros (objeto social), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el folio _____ de fecha _____.

II.2 La o el C. (nombre del representante legal), en su carácter de _____, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita mediante (instrumento notarial de constitución o poder otorgado al representante legal), mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado, modificado ni revocado en forma alguna.

II.3 Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la LOPSRM y su Reglamento; así como los demás ordenamientos en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rigen en el ámbito federal, estatal o municipal, las especificaciones generales y particulares, y el contenido de los anexos que corren agregados al presente contrato como parte integrante del mismo, los cuales consisten en:

Los procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento

Ordenamientos en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rigen en el ámbito federal, estatal y municipal.

Trabajos por ejecutar, normas de calidad de los materiales, especificaciones generales y particulares de construcción.

Planos de Ingeniería y en su caso de Arquitectura

II.4 Que reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

OBRAS PÚBLICAS

Matamoros 635 Oriente esq. Escobedo - Reynosa, Tamaulipas, México C.P. 88500 - Tel. (899) 922-4258

 /ayuntamientoreynosa

 @reynosagobierno

 gobiernoreynosa

 ayuntamidereynosa1060

www.reynosa.gob.mx

Contrato de Obra Pública
No. «NÚMERO_DE_CONTRATO»

II.5 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes «RFC».

II.6 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.7 Tiene establecido su domicilio en «DIRECCION», mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II.8 Manifiesta bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad: **Mexicana**.

III. «LAS PARTES» declaran que:

III.1.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

«LA DEPENDENCIA O ENTIDAD» encomienda a «EL CONTRATISTA» la realización de los trabajos consistentes en (DESCRIBIR EL OBJETO) y «EL CONTRATISTA» se obliga a realizarlos de conformidad con:

1. El catálogo de conceptos.
2. El programa de ejecución convenido.
3. Los programas de erogaciones a costo directo, calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización.
4. La información y documentación contenida en los anexos descritos en la declaración II.3, que forman parte de este contrato.

Los conceptos de trabajo objeto de este contrato, se llevarán a cabo por «EL CONTRATISTA» bajo la condición de pago a precios unitarios y tiempo determinado, conforme al catálogo de conceptos que se agrega como Anexo AE-15 integrante de este contrato.

«EL CONTRATISTA» se compromete a que la ejecución y los trabajos se sujetarán a:

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa»

OBRAS PÚBLICAS

Matamoros 635 Oriente esq. Escobedo - Reynosa, Tamaulipas, México C.P. 88500 - Tel. (899) 922-4258

 /ayuntamientoreynosa

 @reynosagobierno

 gobiernoreynosa

 ayuntamidereynosa1060

www.reynosa.gob.mx

Contrato de Obra Pública
No. «NÚMERO_DE_CONTRATO»

- La legislación mexicana;
- La convocatoria;
- El proyecto ejecutivo.
- Las propuestas presentadas;
- Los documentos que conforman el presente contrato y en su caso los que deriven de las modificaciones al mismo, en términos de la legislación aplicable; y
- La bitácora de los trabajos.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato es de \$ _____ (_____ pesos __/100 M.N.), más la cantidad de \$ _____ (_____ pesos __/100 M.N.) por concepto del Impuesto al Valor Agregado, lo que hace un total de \$ _____ (_____ pesos __/100 M.N.) y será pagado con recursos: «TIPO_DE_RECURSO».

TERCERA. ANTICIPOS.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” otorgará a “EL CONTRATISTA” los o el siguiente(s) anticipo(s) en las fechas establecidas de acuerdo con lo siguiente:

Para el inicio de los trabajos “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” otorgará un anticipo del __ % de la asignación aprobada para el ejercicio presupuestal _____, y que importa la cantidad de \$ _____ (_____ pesos __/100 M.N.) más la cantidad de \$ _____ (_____ pesos __/100 M.N.) por concepto del Impuesto al Valor Agregado, lo que hace un total de \$ _____ (_____ pesos __/100 M.N.)

El importe del anticipo concedido será puesto a disposición de “EL CONTRATISTA” por “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado, de conformidad con lo establecido en los artículos 50 de la “LOPSRM” y 140 de su Reglamento, salvo en el caso de que “EL CONTRATISTA” no entregue la garantía del anticipo dentro del plazo que le sea señalado, o bien, determine iniciar la ejecución con sus propios recursos.

La amortización del anticipo se hará proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones que formule “EL CONTRATISTA”, debiendo amortizar el total del anticipo antes y/o en la estimación final.

Asimismo, la amortización del anticipo se llevará a cabo de acuerdo con lo siguiente:

1. El importe del anticipo otorgado en el ejercicio se amortizará en el mismo periodo del ejercicio en que se

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Contrato de Obra Pública
No. «NÚMERO_DE_CONTRATO»

otorgue;

2. Cuando en la estimación presentada no se logre amortizar el anticipo conforme al importe previsto en el programa de ejecución convenido, por causas imputables al contratista, dicho importe se sumará al que corresponda amortizar en la siguiente estimación de acuerdo con el mencionado programa, y
3. Cuando por causas no imputables al contratista no se logre amortizar el anticipo otorgado conforme a los importes establecidos en el programa de ejecución convenido, la amortización del importe pendiente se ajustará de acuerdo con la modificación de dicho programa;

“EL CONTRATISTA” se obliga a reintegrar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** en un plazo de diez días naturales, el importe de los anticipos otorgados que no hayan sido amortizados en la estimación final del finiquito de obra; en caso de no obtenerse el reintegro dentro del plazo establecido, **“EL CONTRATISTA”** deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, de acuerdo a lo señalado en los artículos 50, último párrafo y 55 de la **“LOPSRM”**, sin perjuicio de que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** haga efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

En los supuestos de terminación anticipada o rescisión del contrato, **“EL CONTRATISTA”** se obliga a reintegrar el anticipo no amortizado en el mismo plazo señalado y conforme a las condiciones establecidas en el párrafo que antecede.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“LAS PARTES” convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones mensuales o de acuerdo a las indicaciones de la Secretaría de Obras Públicas, mismas que se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 132 del **RLOPSRM**.

Las estimaciones de los trabajos serán presentadas por **“EL CONTRATISTA”** al Residente dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte quien deberá efectuar la revisión y autorización de las estimaciones de los trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la **“DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

OBRAS PÚBLICAS

Matamoros 635 Oriente esq. Escobedo - Reynosa, Tamaulipas, México C.P. 88500 - Tel. (899) 922-4258

 /ayuntamientoreynosa

 @reynosagobierno

 gobinoreynosa

 ayuntamidereynosa1060

www.reynosa.gob.mx

Contrato de Obra Pública
No. «NÚMERO_DE_CONTRATO»

la residencia de la obra y que **“EL CONTRATISTA”** haya presentado la factura electrónica (CFDI) correspondiente. El pago se realizará a través de transferencia electrónica de fondos, a la cuenta de cheques con CLABE bancaria estandarizada, de la Institución de Crédito elección de **“EL CONTRATISTA”** que notifique oportunamente a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

En caso de que las facturas entregadas por **“EL CONTRATISTA”** presenten errores o deficiencias, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **“EL CONTRATISTA”** las deficiencias que deberá corregir y se efectuará la anotación en la bitácora. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte del contratista no se computará para efectos del segundo párrafo del artículo 54 de la LOPSRM.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que la dependencia o entidad tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

En el caso que **“EL CONTRATISTA”** no presente las estimaciones dentro del plazo establecido, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello de a lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de **“EL CONTRATISTA”**.

Si con motivo de la cesión de los derechos de cobro solicitada por **“EL CONTRATISTA”** se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, a solicitud de **“EL CONTRATISTA”**, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando **“LAS PARTES”** tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL CONTRATISTA”**.

El atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones no implicará retraso en el programa de ejecución convenido y, por tanto, no se considerará como causa de aplicación de penas convencionales ni como incumplimiento del contrato y causa de rescisión administrativa, en este caso **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** a solicitud del contratista diferirá en igual plazo la fecha de terminación de los trabajos y se formalizaran a través del convenio respectivo, lo cual deberá documentarse y registrarse en la bitácora.

No procederá dicho diferimiento cuando el retraso en el pago derive de causas imputables a **“EL CONTRATISTA”**.

Contrato de Obra Pública
No. «NÚMERO_DE_CONTRATO»

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **“EL CONTRATISTA”**, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **“EL CONTRATISTA”** sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN

“EL CONTRATISTA” se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato en un plazo de **«DIAS_CALENDARIO»**. Pactándose como fecha de inicio el día **«FECHA_DE_INICIO»**, y se conclusión el día **«FECHA_DE_TERMINACION»**.

SEXTA. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO, ANTICIPOS, DE VICIOS OCULTOS Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

A. Garantía de cumplimiento.

“EL CONTRATISTA” dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la notificación del fallo y previo a la firma del contrato, se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el monto total de la obligación garantizada, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la **Secretaría de Finanzas y Tesorería de este Municipio de Reynosa Tamaulipas**, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

B. Garantía de anticipo(s)

La garantía del anticipo se otorgará a favor **Secretaría de Finanzas y Tesorería de este Municipio de Reynosa Tamaulipas**, deberá presentarse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo y por la totalidad del monto del anticipo más el Impuesto al Valor Agregado. El importe del anticipo se pondrá a disposición de **“EL CONTRATISTA”** previa entrega de la garantía y permanecerá vigente hasta la total amortización o devolución del mismo.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

OBRAS PÚBLICAS

Matamoros 635 Oriente esq. Escobedo - Reynosa, Tamaulipas, México C.P. 88500 - Tel. (899) 922-4258

 /ayuntamimoreynosa

 @reynosagobierno

 gobiernoreynosa

 ayuntamidereynosa1060

www.reynosa.gob.mx

Contrato de Obra Pública
No. «NÚMERO_DE_CONTRATO»

Si **“EL CONTRATISTA”** no entrega la garantía de anticipo dentro del plazo señalado, no tendrá derecho al diferimiento del inicio de la ejecución de los trabajos.

C. Garantía para responder por vicios ocultos.

“EL CONTRATISTA” en el acto de entrega física de los trabajos exhibirá la garantía prevista en el artículo 66 de la LOPSRM, la cual tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de dicho acto.

“EL CONTRATISTA” presentará fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos por cualquier defecto que resultare en los trabajos, de los vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido **“EL CONTRATISTA”**.

La vigencia de esta garantía será de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha en que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** y **“La Contratista”** efectúen la formal Entrega-Recepción Total de los Trabajos y a plena satisfacción de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, la que se hará constar en el Acta de Recepción formal de los mismos. Las obligaciones derivadas de dicha Fianza se extinguirán automáticamente una vez transcurrido el término de Ley para hacerla exigible, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado reclamación de pago.

En caso de presentarse vicios ocultos, defectos y/o mal funcionamiento de los Trabajos ejecutados, incluyendo materiales y mano de obra, aun cuando parte de los Trabajos se hubieren subcontratado, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** comunicará de inmediato y por escrito a **“La Contratista”** y a la Afianzadora, para que **“La Contratista”** haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de **30 (treinta) días naturales**, transcurrido este término sin que se hubieran realizado, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** procederá a hacer efectiva la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, las partes podrán convenirlo, debiendo continuar vigente la garantía.

Concluidos los Trabajos, no obstante su recepción formal, **“La Contratista”**, quedará obligada a responder de los defectos que resulten en la misma, de los vicios ocultos, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por lo que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá exigir a **“La Contratista”**, que lleve a cabo las reparaciones necesarias o las reposiciones inmediatas que se requieran, lo que **“La Contratista”** acepta realizar inmediatamente y por su cuenta sin tener derecho a retribución por tal concepto. En el caso de que éste no lleve a cabo las reparaciones o reposiciones que se exigen, podrá solicitarse a un tercero que realice dichos Trabajos, lo cual se hará con cargo a **“La Contratista”** que ha incumplido, en los términos señalados en este Contrato.

En el supuesto de que **“La Contratista”** no repare los defectos o vicios ocultos que le sean reportados por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, la Fianza constituida a favor de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, para

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

OBRAS PÚBLICAS

Matamoros 635 Oriente esq. Escobedo - Reynosa, Tamaulipas, México C.P. 88500 - Tel. (899) 922-4258

 /ayuntamientoreynosa

 @reynosagobierno

 gobiernoreynosa

 ayuntamidereynosa1060

www.reynosa.gob.mx

Contrato de Obra Pública
No. «NÚMERO_DE_CONTRATO»

responder por los vicios ocultos, garantiza el pago de los gastos efectuados por “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, hasta por el 100% del monto afianzado, derivado de las reparaciones efectuadas.

En el supuesto antes referido, para la realización de las reparaciones o reposiciones, no será necesario que se dé aviso previo a la Afianzadora de los Trabajos de reposición o reparación que deban llevarse a cabo.

Acepta expresamente “La Contratista” que la Fianza expedida para garantizar los defectos que resultaren de los Trabajos contratados, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, se reclamará independientemente de que ésta interponga cualquier tipo de recursos ante instancias del orden administrativo o judicial.

Para la interpretación y cumplimiento de la fianza correspondiente, las partes se someten a la Jurisdicción de los Juzgados de Distrito con sede en ciudad Reynosa Tamaulipas, o de los Juzgados de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, con sede también en ciudad Reynosa Tamaulipas a elección del beneficiarios. Renunciando la Afianzadora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en el presente o en lo futuro por razón de su domicilio, y sometiéndose por dicha razón a la competencia territorial de los juzgados antes mencionados en la ciudad de Reynosa Tamaulipas.

D. Seguro de Responsabilidad Civil

“El Contratista” adjudicatario del Contrato con su propio costo contrató a su nombre y nombrando a “Municipio de Reynosa, Tamaulipas y/o Secretaría de Obras Públicas” como Tercero y Beneficiario Preferente, “Seguro de Responsabilidad Civil”, contra toda pérdida o daño personal o material que ocurra durante la vigencia del Contrato, para proteger a todo personal de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” o cualquier otro Tercero, así como a las propiedades de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” o cualquier otro Tercero, contra cualquier contingencia que pueda surgir, desde que se inicie la ejecución de los Trabajos. La Póliza del Seguro antes mencionado deberá incluir como mínimo las siguientes coberturas:

- a) Cobertura Básica de Actividades e Inmuebles.
- b) Responsabilidad Civil Asumida (en su caso).
- c) Instalaciones Subterráneas, Carga y Descarga, Demolición, Máquinas de Trabajo, Apuntalamiento y Otras Obras Especiales (en su caso).
- d) Responsabilidad Civil por Contaminación del Medio Ambiente.

La cobertura de este Seguro, es por un importe mayor o igual al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, dicho importe no podrá ser inferior a \$1'000,000.00 (Un Millón de Pesos 00/100 M.N.), por evento, y será otorgado por Institución Mexicana debidamente autorizada, deberá cubrir reclamaciones por daños, restauración, multas, limpieza del área y demás, durante

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

OBRAS PÚBLICAS

Matamoros 635 Oriente esq. Escobedo - Reynosa, Tamaulipas, México C.P. 88500 - Tel. (899) 922-4258

 /ayuntamientoreynosa

 @reynosagobierno

 gobiernoreynosa

 ayuntamidereynosa1060

www.reynosa.gob.mx

Contrato de Obra Pública
No. «NÚMERO_DE_CONTRATO»

toda la vigencia del Contrato y hasta un año contado a partir de la fecha de emisión del documento.

El monto del Seguro de Responsabilidad Civil a presentar por **“La Contratista”** y cualquier exclusión o limitaciones en su cobertura, en ningún caso significará liberación de responsabilidad por pérdidas ocasionadas a **“La Secretaría de Obras Públicas**, o a Terceros, en exceso del citado monto mínimo; sino que estará obligado hasta por la totalidad de las responsabilidades que le pudieran surgir, siempre y cuando los daños sean causados por **“La Contratista”, Subcontratistas o Afiliados**.

En caso de que el límite del (los) Seguro(s) sea(n) insuficiente(s), la(s) recuperación(es) que resulte(n) deberán ser asignadas prioritariamente a **“La Secretaría de Obras Públicas**. En caso de resultar insuficiente esta cantidad, **“La Contratista”** se compromete a cubrir la totalidad de los daños causados.

Condiciones Generales que deben incluirse en la Póliza:

El Seguro de Responsabilidad Civil, deberá ser otorgado en los términos y condiciones establecidos, por Compañía Aseguradora legalmente facultada para tal efecto y, aprobada previamente por **“La Secretaría de Obras Públicas**. Dicha aprobación no será irrazonablemente negada. Los términos deberán incluir una previsión para que en caso de cualquier reclamación hecha contra **“La Secretaría de Obras Públicas**, con respecto a alguna indemnización bajo esta Póliza, la Aseguradora indemnice a **“La Secretaría de Obras Públicas”** de cualquier cantidad que tuviere que erogar por reclamación.

“La Contratista” deberá requerirle a los **Subcontratistas**, que contraten igualmente el Seguro de Responsabilidad Civil indicado, para llevar a cabo las actividades relacionadas con la ejecución del **Contrato**.

Ninguna cláusula o disposición de la Póliza podrá afectar el contenido mínimo a que este **Contrato** se refiere.

El costo de la Póliza de Seguro, será pagado directamente por **“La Contratista”** a la Compañía Aseguradora. Cuando así lo requiera **“La Secretaría de Obras Públicas**, **“La Contratista”** presentará los originales de las Pólizas de Seguro, los recibos de pago que evidencien el pago de las primas actuales y documentación certificada en cuanto a la cobertura y valor de las Pólizas.

El hecho de que las Pólizas de Seguro aquí referidas sean adquiridas, no releva a **“La Contratista”** parcial o totalmente del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades bajo este **Contrato**. Tampoco se debe suponer que las mencionadas Pólizas son adecuadas para indemnizar a **“La Secretaría de Obras Públicas**, o a Terceros contra cualquier riesgo, por lo que será responsabilidad de **“La Contratista”** a su propio costo, contratar todos los Seguros adicionales que considere necesarios o prudentes para la protección de **“La Secretaría de Obras Públicas**, o Terceros.

Contrato de Obra Pública
No. «NÚMERO_DE_CONTRATO»

“La Contratista” será responsable de colocar cualquier reclamación ante sus Aseguradores, totalmente documentada.

Toda Póliza de Seguro a presentar por “La Contratista”, deberá incluir la renuncia de los Aseguradores, a todos sus derechos de subrogación contra “La Secretaría de Obras Públicas”, y también, una cláusula especificando que bajo cualquier circunstancia, la Aseguradora no presentará reclamación alguna contra “La Secretaría de Obras Públicas”. Adicionalmente, todo Seguro de “La Contratista” será primario, sin derecho a contribución de cualquier otro Seguro.

Las Pólizas deberán contener un endoso de no-cancelación que garantice la cobertura por toda la vigencia que se contrate. Cualquier y todo deducible aplicable en el Seguro antes descrito, será asumido invariablemente por “La Contratista”.

Cualquier modificación en los términos y condiciones de la Póliza del Seguro contratado, deberá informarse previamente a “La Secretaría de Obras Públicas”, y deberá ser efectiva después de **30 (treinta) días calendario** de la notificación por escrito en las oficinas de “La Secretaría de Obras Públicas”, previa aceptación por escrito por parte de la misma, de los nuevos términos.

Si el Seguro mencionado, no es entregado a “La Secretaría de Obras Públicas,” con antelación a la fecha de inicio de los Trabajos objeto del Contrato, la Supervisión de “La Secretaría de Obras Públicas,” tendrá la facultad de no permitirle a “La Contratista” el inicio de los Trabajos objeto del Contrato, y ello no relevará a “La Contratista”, de su total responsabilidad en cuanto al Programa de Obra pactado originalmente para la realización del objeto del Contrato, y no será causa de reclamación alguna, modificación al Plazo de Ejecución o Ampliación a la fecha de terminación.

La Póliza del Seguro contratado, deberá mantenerse en vigor durante todo el tiempo de ejecución de los Trabajos y, hasta **30 (treinta) días calendario** después de haberse terminado los mismos, la falta u omisión de contratar el Seguro mencionado o el no mantener vigente el mismo, por parte de “La Contratista”, se considerará incumplimiento del Contrato y, por lo tanto, será causa de Rescisión del Contrato. En caso de que se lleve a cabo cualquier modificación al Plazo del Contrato, la póliza seguirá vigente, hasta concluir los trabajos.

En caso de que se lleve a cabo modificación al nombre de los trabajos estipulados en el Contrato, “el Licitante” deberá entregar Endoso de Póliza del Seguro mencionado, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a la celebración de la modificación correspondiente.

SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

OBRAS PÚBLICAS

Matamoros 635 Oriente esq. Escobedo - Reynosa, Tamaulipas, México C.P. 88500 - Tel. (899) 922-4258

 /ayuntamientoreynosa

 @reynosagobierno

 gobiernoreynosa

 ayuntamidereynosa1060

www.reynosa.gob.mx

Contrato de Obra Pública
No. «NÚMERO_DE_CONTRATO»

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” se obliga a poner oportunamente a disposición de “EL CONTRATISTA” el (los) inmueble(s) en que deban llevarse a cabo los trabajos objeto de este contrato, haciéndolo constar por escrito. El incumplimiento por parte de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la terminación de los trabajos.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” pondrá a disposición de “EL CONTRATISTA”, los permisos, licencias y demás autorizaciones que sean necesarios para la realización de los trabajos, exceptuando aquellos que en la convocatoria se haya señalado que quedaban a cargo de “EL CONTRATISTA”.

OCTAVA. DESIGNACIÓN DE SUPERINTENDENTE.

“EL CONTRATISTA” se obliga a designar previamente al inicio de la ejecución de los trabajos, al “SUPERINTENDENTE”, quien deberá permanecer en el sitio de realización de los mismos, estará facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, tomará las decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento del contrato, así como cumplir con lo establecido en el primer párrafo del artículo 117 de RLOPSRM y las funciones que le confiere el artículo 125, fracción II del mismo Reglamento.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” se reserva el derecho de aceptar o de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del “SUPERINTENDENTE” de los trabajos, y “EL CONTRATISTA” tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en la convocatoria.

NOVENA. DESIGNACION DEL RESIDENTE Y DE LA VIGILANCIA, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” establecerá la residencia de obra con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos, quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por “EL CONTRATISTA”.

La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos, tendrá las funciones previstas en el artículo 113 del RLOPSRM, y efectuará los registros en la Bitácora conforme al artículo 125, fracción I del mismo ordenamiento.

DÉCIMA. DE LA BITÁCORA.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

OBRAS PÚBLICAS

Matamoros 635 Oriente esq. Escobedo - Reynosa, Tamaulipas, México C.P. 88500 - Tel. (899) 922-4258

 /ayuntamientoreynosa

 @reynosagobierno

 gobiernoreynosa

 ayuntamidereynosa1060

www.reynosa.gob.mx

Contrato de Obra Pública
No. «NÚMERO_DE_CONTRATO»

La bitácora es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre **“LAS PARTES”**, en la cual se registrarán los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos.

El uso de la bitácora electrónica es obligatorio para **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** y **“EL CONTRATISTA”**. Su elaboración, anotaciones, control y seguimiento, se hará por medios remotos de comunicación electrónica por el Residente y el Superintendente, a través del programa informático que se encuentra disponible en la página web: <http://besop.funcionpublica.gob.mx>, quienes para su uso deberán cumplir con lo dispuesto en los artículos 123 y 126 del RLOPSRM y con el **“ACUERDO por el que se establecen las disposiciones administrativas de carácter general para el uso del Sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública”**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2018.

La bitácora se cerrará en la fecha de autorización de la estimación final.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL CONTRATISTA”.

“EL CONTRATISTA” se obliga a:

- Cumplir con las Normas de Calidad aplicables a los materiales y equipos que se utilicen en la ejecución de los trabajos, conforme a los Anexos que forman parte de este contrato;
- Realizar los trabajos de conformidad con el Proyecto ejecutivo y especificaciones pactadas por **“LAS PARTES”**;
- Responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaran a presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada, hasta por el monto total de la misma;
- Responder por violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual e industrial;
- No transferir a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o trabajos ejecutados, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, en los términos de la **“LOPSRM”** y el **“RLOPSRM”**;
- Responder de las obligaciones que adquiera con las personas que subcontrate para la ejecución de los trabajos, por lo que el subcontratista no tendrá ninguna acción o derecho para hacer valer en contra de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** por tales obligaciones;
- Solicitar la autorización previa al titular del Área responsable de la ejecución de los trabajos, si posterior a la adjudicación del contrato, **“EL CONTRATISTA”** tuviera la necesidad por la naturaleza o especialidad de los trabajos a subcontratar;

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

OBRAS PÚBLICAS

Matamoras 635 Oriente esq. Escobedo - Reynosa, Tamaulipas, México C.P. 88500 - Tel. (899) 922-4258

 /ayuntamientoreynosa

 @reynosagobierno

 gobiernoreynosa

 ayuntamidereynosa1060

www.reynosa.gob.mx

Contrato de Obra Pública
No. «NÚMERO_DE_CONTRATO»

DÉCIMA SEGUNDA. AJUSTE DE COSTOS

Ajuste de costos directos

“LAS PARTES” acuerdan que, en caso de que procedan, llevarán a cabo la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando a partir del acto de presentación y apertura de proposiciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa convenido, debiendo constar por escrito el aumento o reducción correspondiente.

La revisión y ajuste de costos mencionada en el párrafo anterior, se realizará en términos del artículo 57 fracción II de la “LOPSRM”, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 56 y 58 del citado ordenamiento legal, 173, 174 y 178 y demás relativos y aplicables del “RLOPSRM”.

Ajuste de costos indirectos y financiamiento.

Cuando la modificación al contrato implique aumento o reducción por una diferencia superior al veinticinco por ciento del importe original establecido o del plazo de ejecución, el Área responsable de la ejecución de los trabajos junto con “EL CONTRATISTA”, deberán revisar los costos indirectos y del financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que éstas se presenten.

Será necesario solicitar de manera justificada la autorización de la Unidad de Normatividad de la Secretaría de la Hacienda y Crédito Público, en los siguientes casos:

- Cuando el monto se incremente en más de un veinticinco por ciento, sin que se incremente el plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato;
- Cuando el monto y el plazo de ejecución originalmente pactados en el contrato se reduzcan en más de un veinticinco por ciento, y
- Cuando el monto y el plazo de ejecución originalmente pactados en el contrato se incrementen en más de un veinticinco por ciento.

La revisión de los costos indirectos y del financiamiento se realizará siempre y cuando se encuentre vigente el contrato, conforme al procedimiento establecido en el artículo 102 del “RLOPSRM”.

Ajuste de costo de financiamiento.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

OBRAS PÚBLICAS

Matamoros 635 Oriente esq. Escobedo - Reynosa, Tamaulipas, México C.P. 88500 - Tel. (899) 922-4258

 /ayuntamientoreynosa

 @reynosagobierno

 gobiernoreynosa

 ayuntamidereynosa1060

www.reynosa.gob.mx

Contrato de Obra Pública
No. «NÚMERO_DE_CONTRATO»

Para reconocer en el costo por financiamiento las variaciones de la tasa de interés que **“EL CONTRATISTA”** haya considerado en su proposición, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** deberá sujetarse a lo dispuesto en el artículo 217 del **“RLOPSRM”**.

Ajuste de costo por cargos adicionales.

Los cargos adicionales solamente serán ajustados cuando las disposiciones legales que les dieron origen establezcan un incremento o decremento para los mismos.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

“LAS PARTES” acuerdan que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar este contrato, mediante convenios celebrados en términos del artículo 59 de la **“LOPSRM”**, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% del monto del contrato o del plazo de ejecución pactado, ni impliquen variaciones sustanciales al Proyecto Ejecutivo preparado por **“EL CONTRATISTA”**, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la **“LOPSRM”**.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales respecto a las nuevas condiciones. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales del objeto de este contrato, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la **“LOPSRM”** o de los Tratados.

Las modificaciones a este contrato podrán realizarse en aumento o en reducción del plazo de ejecución o monto del contrato. Si se modifica el plazo de ejecución, los periodos se expresarán en días naturales, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo de ejecución pactado; en tanto que, si es al monto, la comparación será con base en el monto convenido.

Las modificaciones al plazo de ejecución de los trabajos serán independientes a las modificaciones al monto, y se considerarán en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un sólo documento, distinguiéndolos unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.

El residente de obra deberá sustentar el dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de los convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose éstos parte de este contrato.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

OBRAS PÚBLICAS

Matamoros 635 Oriente esq. Escobedo - Reynosa, Tamaulipas, México C.P. 88500 - Tel. (899) 922-4258

 /ayuntamientoreynosa

 @reynosagobierno

 gobiernoreynosa

 ayuntamidereynosa1060

www.reynosa.gob.mx

Contrato de Obra Pública
No. «NÚMERO_DE_CONTRATO»

Una vez determinadas las posibles modificaciones al contrato, su suscripción no deberá exceder de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la mencionada determinación.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en este contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

DÉCIMA CUARTA. CANTIDADES Y CONCEPTOS ADICIONALES.

Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato. Tratándose de cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previamente a su pago.

Si durante la ejecución de los trabajos, **“EL CONTRATISTA”** se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, deberá notificarlo a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, y **“EL CONTRATISTA”** sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la Bitácora, por parte de la residencia, salvo que se trate de situaciones de emergencia en las que no sea posible esperar su autorización.

Cuando **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** requiera de la ejecución de los trabajos o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, éstos deberán ser autorizados y registrados en la Bitácora por el residente.

A los precios unitarios generados para los referidos conceptos se deberán aplicar los porcentajes de indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por utilidad y los cargos adicionales convenidos en el presente contrato, salvo lo previsto en el artículo 102 del RLOPSRM.

DÉCIMA QUINTA. RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” verificará que los trabajos objeto de este contrato se estén realizando por **“EL CONTRATISTA”** conforme al programa de ejecución respectivo.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

OBRAS PÚBLICAS

Matamoras 635 Oriente esq. Escobedo - Reynosa, Tamaulipas, México C.P. 88500 - Tel. (899) 922-4258

 /ayuntamientoreynosa

 @reynosagobierno

 gobiernoreynosa

 ayuntamidereynosa1060

www.reynosa.gob.mx

Contrato de Obra Pública
No. «NÚMERO_DE_CONTRATO»

Si de la verificación se desprende que el avance de la ejecución de los trabajos es menor de lo que debió realizarse, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** aplicará una retención económica del **5 al Millar**, calculado en función del importe de los trabajos no ejecutados conforme al programa de trabajo acordado entre **“LAS PARTES”**. Dichas retenciones podrán ser recuperadas por **“EL CONTRATISTA”** en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa.

Una vez cuantificadas las retenciones económicas, éstas se harán del conocimiento de **“EL CONTRATISTA”** mediante nota de bitácora u oficio y se incluirá en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

En caso de existir retenciones a la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato y trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de la **“DEPENDENCIA O ENTIDAD”**. La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

En caso de que **“EL CONTRATISTA”** incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la ejecución total de los trabajos, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Programa de ejecución de los trabajos vigente y acordado entre **“LAS PARTES”**, el Residente aplicará la pena convencional del **5 al Millar**, por cada día de atraso sobre el importe de los trabajos no ejecutados, de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos.

El Residente una vez cuantificada la pena convencional la notificará a **“EL CONTRATISTA”** a través de oficio o nota de bitácora una vez que la cuantifique.

La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de haberse exceptuado de la garantía, no deberá exceder del veinte por ciento del monto total del contrato.

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, en cuyo caso cubrirá a **“EL CONTRATISTA”** los trabajos

Contrato de Obra Pública
No. «NÚMERO_DE_CONTRATO»

ejecutados no pagados y, previa solicitud, los gastos no recuperables siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** así lo determina.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** y **“EL CONTRATISTA”**, debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de inicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en este Contrato.

En caso de que los trabajos resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos del artículo 59 de la **“LOPSRM”**, siempre que no se trate de deficiencias o incumplimientos anteriores imputables a **“EL CONTRATISTA”**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

La **“DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere este contrato. En estos supuestos, la **“DEPENDENCIA O ENTIDAD”** reembolsará **AL CONTRATISTA** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

Una vez comunicada por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** la terminación anticipada del contrato, procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de **“EL CONTRATISTA”**, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra. En el caso de entidades, el acta circunstanciada se levantará ante la presencia de fedatario público. El contratista estará obligado a devolver a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, en un plazo de diez días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento de terminación anticipada, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

OBRAS PÚBLICAS

Matamoros 635 Oriente esq. Escobedo - Reynosa, Tamaulipas, México C.P. 88500 - Tel. (899) 922-4258

 /ayuntamimoreynosa

 @reynosagobierno

 gobiernoreynosa

 ayuntamimoreynosa1060

www.reynosa.gob.mx

Contrato de Obra Pública
No. «NÚMERO_DE_CONTRATO»

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “EL CONTRATISTA” incurra en alguna de las siguientes causales:

- I. No iniciar los trabajos objeto de este Contrato dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha convenida, sin causa justificada, conforme a la “LOPSRM” y su Reglamento;
- II. Interrumpir injustificadamente la ejecución de los trabajos o negarse a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”;
- III. No ejecutar los trabajos de conformidad con lo estipulado en este Contrato y sus anexos o sin motivo justificado no acatar las órdenes dadas por el Residente;
- IV. Incumplir el programa vigente de ejecución convenido por falta de materiales, trabajadores o equipo y maquinaria de construcción, y que a juicio de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo de ejecución estipulado en este Contrato.
 - a. No implicará retraso en el programa de ejecución convenido, el atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones o la falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, así como cuando ésta haya ordenado la suspensión de los trabajos;
- V. Sea declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- VI. Cuando subcontrate partes de los trabajos objeto del contrato sin contar con la autorización por escrito de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”;
- VII. Transferir los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”;
- VIII. No otorgar a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- IX. Incumplir con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” para la ejecución de los trabajos, y

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

OBRAS PÚBLICAS

Matamoros 635 Oriente esq. Escobedo - Reynosa, Tamaulipas, México C.P. 88500 - Tel. (899) 922-4258

 /ayuntamientoreynosa

 @reynosagobierno

 gobiernoreynosa

 ayuntamidereynosa1060

www.reynosa.gob.mx

Contrato de Obra Pública
No. «NÚMERO_DE_CONTRATO»

- X. Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- XI. Invocar la protección de su gobierno en relación con el contrato, cuando sea extranjero;
- XII. Incumplir cualquiera de las obligaciones distintas de las anteriores y derivadas del presente contrato.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, llevará a cabo el procedimiento de rescisión en términos de los artículos 61 de la LOPSRM, 155, 157, 158 y 159 del RLOPSRM.

DÉCIMA NOVENA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

“EL CONTRATISTA” deberá notificar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, a través de la bitácora o excepcionalmente por escrito, la terminación de los trabajos objeto del presente contrato, anexando los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, para que ésta, en un plazo de no mayor a quince días a partir de la notificación del contratista, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato.

Si durante la verificación de los trabajos, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, solicitará a **“EL CONTRATISTA”** su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el presente contrato y sus anexos. En tal caso, el plazo de verificación de los trabajos se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias; en este periodo, no se aplicarán penas convencionales. Lo anterior, sin perjuicio de que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Al finalizar la verificación de los trabajos, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** contará con un plazo de quince días naturales para proceder a la recepción de los mismos mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos ejecutados bajo su responsabilidad.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” efectuará recepciones parciales de los trabajos cuando sin estar éstos concluidos, a su juicio existan trabajos terminados, identificables y susceptibles de utilizarse y conservarse, levantando el acta circunstanciada.

VIGÉSIMA. FINIQUITO DEL CONTRATO Y EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

OBRAS PÚBLICAS

Matamoros 635 Oriente esq. Escobedo - Reynosa, Tamaulipas, México C.P. 88500 - Tel. (899) 922-4258

 /ayuntamientoreynosa

 @reynosagobierno

 gobiernoreynosa

 ayuntamidereynosa1060

www.reynosa.gob.mx

Contrato de Obra Pública
No. «NÚMERO_DE_CONTRATO»

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” y “EL CONTRATISTA”, dentro de los sesenta días naturales siguientes a partir de la recepción física de los trabajos, elaborarán el finiquito correspondiente, a efecto de dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones de este contrato, anexando el acta de recepción física de los trabajos y la constancia de entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” deberá notificar por oficio o por medio de la bitácora a “EL CONTRATISTA”, a través de su representante legal o su Superintendente de Construcción, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito y en caso de que no acuda “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado al contratista dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; para que éste en un plazo de quince días naturales siguientes al de la fecha de notificación alegue lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

De existir desacuerdo entre “LAS PARTES” respecto al finiquito, “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” procederá en términos del párrafo anterior.

En el finiquito se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de “LAS PARTES”, el concepto general que les dio origen y el saldo resultante. En caso de rescisión, en el finiquito se asentarán las razones de la aplicación de las penas convencionales o del sobre costo de los trabajos.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de “EL CONTRATISTA”, “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” deberá liquidarlos dentro del plazo de quince días naturales siguientes a la firma del finiquito, caso contrario deberá elaborarse el acta de extinción de derechos y obligaciones una vez liquidado el saldo.

Si resulta que existen saldos a favor de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de los trabajos ejecutados y si no fueran suficientes éstos, exigirá por oficio para que se realice el reintegro dentro de los diez días naturales siguientes y de no hacerlo, se generarán gastos financieros hasta la fecha en que efectivamente las cantidades se pongan a disposición de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, en términos de lo establecido con el artículo 55 de la “LOPSRM”.

En caso de no obtenerse el reintegro, “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” procederá a hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

Determinado el saldo total, y de no existir conformidad de “EL CONTRATISTA” con el finiquito, o bien, no acuda a la elaboración del mismo, “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” pondrá a disposición de éste el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva.

Contrato de Obra Pública
No. «NÚMERO_DE_CONTRATO»

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del finiquito, éste podrá utilizarse como el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones, debiendo agregar únicamente una manifestación de **“LAS PARTES”** de que no existen otros adeudos y por lo tanto se tendrán por terminados los derechos y obligaciones que genera este contrato, sin derecho a ulterior reclamación.

El documento en el que conste el finiquito deberá reunir como mínimo los requisitos que se indican en el artículo 170 del **“RLOPSRM”**.

VIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL CONTRATISTA” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la ejecución de los trabajos, deslindando de toda responsabilidad a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL CONTRATISTA” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, así como en la ejecución de los trabajos.

Para cualquier caso no previsto, **“EL CONTRATISTA”** exime expresamente a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionada con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL CONTRATISTA”**, en la que se reclame la solidaridad y/o sustitución patronal a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, **“EL CONTRATISTA”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” acuerdan que, en el supuesto de existir durante la ejecución de los trabajos discrepancias de carácter técnico o administrativo, se sujetarán al siguiente procedimiento:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

OBRAS PÚBLICAS

Matamoros 635 Oriente esq. Escobedo - Reynosa, Tamaulipas, México C.P. 88500 - Tel. (899) 922-4258

 /ayuntamientoreynosa

 @reynosagobierno

 gobiernoreynosa

 ayuntamidereynosa1060

www.reynosa.gob.mx

Contrato de Obra Pública
No. «NÚMERO_DE_CONTRATO»

Dentro de los 5 hábiles contados a partir de la fecha en que se hayan asentado las discrepancias en la bitácora, **“EL CONTRATISTA”** presentará a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** un escrito por medio el cual explique los motivos de éstas, adjuntando la documentación que soporten los hechos, para que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** en un plazo no mayor de 5 días hábiles contados a partir de la recepción del escrito, convoque a reunión de trabajo para dirimir las discrepancias.

En caso de llegar a una solución, se levantará un acta administrativa, en la cual se indicarán los acuerdos adoptados por **“LAS PARTES”**, mismo que deberá quedar registrado en la bitácora.

En caso de no llegar a ningún acuerdo se levantará el acta administrativa correspondiente de los hechos asentando la indicación de que **“LAS PARTES”** dejarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades correspondientes, lo cual quedará registrado en la bitácora.

Lo anterior sin perjuicio de que **“LAS PARTES”** puedan solicitar a la Secretaría de la Función Pública llevar a cabo el procedimiento de conciliación señalado en el artículo 95 de la **“LOPSRM”**.

VIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 95, 96 y 97 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 284 al 294 de su Reglamento.

VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL CONTRATISTA”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Contrato de Obra Pública
No. «NÚMERO_DE_CONTRATO»

VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en _ del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en la ciudad de Reynosa, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

VIGÉSIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA SEPTIMA: OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.

“La Contratista” acepta que de las Estimaciones que se le cubran y, con el objeto de dar cumplimiento a sus obligaciones, se hagan las siguientes retenciones:

El **5 al millar** del monto total de su proposición, a través de cada una de las estimaciones presentadas, por concepto de derechos por el servicio de vigilancia y control de los trabajos, en concordancia con lo establecido en el Artículo 55 de LOPSRMET.

En su caso el **7 al millar** del monto total de su proposición, a través de cada una de las estimaciones presentadas, se destinarán el dos al millar (0.2%) para capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción afiliados a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC), así como el uno al millar (0.1%) para infraestructura, el dos al millar (0.2%) para el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y el dos al millar (0.2%) para la elaboración y ejecución de proyectos ejecutivos con carácter de beneficios social. Por lo cual “La Contratista” reconoce como su obligación y autoriza a “La DEPENDENCIA O ENTIDAD” retener y entregar esta aportación a las instituciones antes mencionadas.

En su caso el **7 al millar** del monto total de su proposición, a través de cada una de las estimaciones presentadas, se destinarán el dos al millar (0.2%) para beneficio social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), dos al millar (0.2%) para capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

OBRAS PÚBLICAS

Matamoros 635 Oriente esq. Escobedo - Reynosa, Tamaulipas, México C.P. 88500 - Tel. (899) 922-4258

 /ayuntamientoreynosa

 @reynosagobierno

 gobiernoreynosa

 ayuntamidereynosa1060

www.reynosa.gob.mx

Contrato de Obra Pública
No. «NÚMERO_DE_CONTRATO»

de la construcción afiliados a la Asociación Mexicana de la Industria de la Construcción (AMIC) el dos al millar (0.2%) para la elaboración y ejecución de proyectos ejecutivos con carácter de beneficios social y el uno al millar (0.1%) será destinado para infraestructura, por lo cual **“La Contratista”** reconoce como su obligación y autoriza a **“La DEPENDENCIA O ENTIDAD”** retener y entregar esta aportación a las instituciones antes mencionadas.

VIGÉSIMA OCTAVA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato iniciará con la suscripción del mismo por **“EL CONTRATISTA”** y finalizará cuando se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones de **“LAS PARTES”**, o bien, se actualice el supuesto al que se refiere el último párrafo del artículo 170 del **“RLOPSRM”**.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman el presente **contrato** al calce o al margen de todas sus fojas útiles en la ciudad de **Reynosa, Tamaulipas**, el día

POR:
“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”

Lic. Carlos Víctor Peña Ortiz
Presidente Municipal “R. Ayuntamiento de Reynosa”
RFC: _____

Ing. Hugo Felipe Chávez Herrera
Segundo Síndico
RFC: _____

Lic. Antonio Joaquín De León Villarreal
Secretario del Ayuntamiento
RFC: _____

Arq. Eduardo López Arias
Secretario de Obras Públicas
RFC: _____

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

OBRAS PÚBLICAS

Matamoros 635 Oriente esq. Escobedo - Reynosa, Tamaulipas, México C.P. 88500 - Tel. (899) 922-4258

 /ayuntamientoreynosa

 @reynosagobierno

 gobiernoreynosa

 ayuntamidereynosa1060

www.reynosa.gob.mx

Contrato de Obra Pública
No. «NÚMERO_DE_CONTRATO»

POR:
“EL CONTRATISTA”

C. _____
«CONTRATISTA1»
«RFC» _____

MODELO DE POLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR LA CORRECTA APLICACIÓN DEL ANTICIPO
DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Y/O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

Nombre de la Afianzadora o Aseguradora

Denominación social: _____ en lo sucesivo (la “Afianzadora” o la “Aseguradora”)

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: (numero de oficio y fecha)

Beneficiaria:

Municipio de Reynosa, Tamaulipas y/o Secretaría de Obras Públicas a favor y a disposición de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, con domicilio en calle Morelos 645, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.

La póliza de fianza en mención se deberá enviar al correo electrónico: licitaciones@reynosa.gob.mx para su revisión y en su caso aprobación.

Fiado(s): (en caso de proposición conjunta el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: (El mismo que aparezca en el contrato principal) _____

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la “Afianzadora o Aseguradora”)

Monto Afianzado: _____ (Con letra y numero el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de Expedición: _____

Obligación garantizada: La debida inversión, aplicación, amortización o devolución parcial o total de la cantidad de dinero entregada al fiado por concepto de anticipo otorgado, en la forma y en los plazos que para tal efecto se establecieron en el contrato y sus anexos, en los términos de la cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Datos del contrato, en lo sucesivo el “Contrato”:

Numero de contrato: _____

Nombre de los trabajos (Objeto): _____

Monto del Contrato _____ (Con letra y numero el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción contrato: _____

Plazo de ejecución de los trabajos: _____

Tipo: Obra Pública y/o Servicios Relacionados con la Misma.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualquier otro obligado, así como la “Beneficiaria”, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en la ciudad de Reynosa, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción I, y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los artículos 94 y 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora

CLAUSULAS GENERALES A LAS QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE POLIZA DE FIANZA DE ANTICIPO EN MATERIA DE OBRAPÚBLICA Y/O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

PRIMERA.- OBLIGACION GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza la inversión, aplicación, amortización o devolución parcial o total de la cantidad de dinero entregada al fiado por concepto de anticipo, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, por parte de la **"Contratante"**, de conformidad con lo acordado en el contrato indicado en la caratula de la presente póliza, así como los intereses que se causen conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, para el supuesto de prórroga en el pago de créditos fiscales, si el fiado no lo invirtió, aplicó, devolvió o amortizó total o parcialmente en el plazo y acorde a los fines para los que le fue otorgado, así como su costo financiero. En ningún caso la suma de los conceptos anteriores podrá exceder el monto total garantizado.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO

(La "Afianzadora" o la Aseguradora"), se compromete a pagar a la "Beneficiaria", hasta el monto afianzado que es \$_____ (con número y letra) el cual **incluye el Impuesto al Valor Agregado** que representa el 100% (cien por ciento) del anticipo otorgado.

TERCERA.- INDEMNIZACION POR MORA.

(La "Afianzadora" o la Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta la total amortización del anticipo o en su caso, la devolución de la parte no amortizada o que se haya dado cumplimiento al objeto para la cual fue otorgado dicho anticipo por la "Contratante".

Así mismos, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del "Contrato" y permanecerá en vigor aun en los casos en que la **"la Contratante"** otorgue prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de la o las obligaciones contractuales.

QUINTA.- SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la Aseguradora"), realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la Aseguradora"), deberá comunicar a la "Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentren en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

SEXTA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICION DE GARANTIAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la Aseguradora"), por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

SEPTIMA.- CANCELACION DE LA FIANZA.

(La “Afianzadora” o la Aseguradora”), quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando “**la Contratante**” le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la “Afianzadora” o la Aseguradora”), la documentación descrita en el párrafo anterior.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTOS

(La “Afianzadora” o la Aseguradora”), acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para hacer efectiva la fianza.

NOVENA.- RECLAMACION.

“La Beneficiaria” podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DECIMA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable, a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

.....Fin de Texto.....

MODELO DE LA POLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA
O DE SERVICIO RELACIONADO CON LA MISMA

Nombre de la Afianzadora o Aseguradora

Denominación social: _____ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: (número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

Municipio de Reynosa, Tamaulipas y/o Secretaría de Obras Públicas, a favor y a disposición de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, con domicilio en calle Morelos 645, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.

La póliza de fianza en mención se deberá enviar al correo electrónico: licitaciones@reynosa.gob.mx para su revisión y en su caso aprobación.

Fiado(s): (en caso de proposición conjunta el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: (El mismo que aparezca en el contrato principal) _____

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora o Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, **sin incluir el Impuesto al Valor Agregado**)

Moneda: _____

Fecha de Expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato":

Número de contrato: _____

Nombre de los trabajos (Objeto): _____

Monto del Contrato (Con letra y número, **sin incluir el Impuesto al Valor Agregado**)

Moneda: _____

Fecha de suscripción contrato: _____

Plazo de ejecución de los trabajos: _____

Tipo: Obra Pública y/o Servicios Relacionados con la Misma.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: será indivisible

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualquier otro obligado, así como la "Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en la ciudad de Reynosa, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción I, y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los artículos 94 y 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora

CLAUSULAS GENERALES A LAS QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE POLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

PRIMERA.- OBLIGACION GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el “Contrato” a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que hayan realizado o en los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aun cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO

(La “Afianzadora” o la Aseguradora”), se compromete a pagar a la “Beneficiaria”, hasta el monto de esta póliza, que es \$ _____ (con número y letra) **sin incluir el Impuesto al Valor Agregado** que representa el 10% (Diez por ciento) del valor del “contrato”.

(La “Afianzadora” o la Aseguradora”), reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación al monto del “Contrato” indicado en la caratula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 25% de dicho monto. Previa notificación de fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (La “Afianzadora” o la Aseguradora”) emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al “Contrato” en monto fuera superior a los indicados, (La “Afianzadora” o la Aseguradora”) se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (La “Afianzadora” o la Aseguradora”), podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La “Afianzadora” o la Aseguradora”) acepta expresamente que, en el caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible.

TERCERA.- INDEMNIZACION POR MORA.

(La “Afianzadora” o la Aseguradora”), se obliga a pagar la indemnización por mora por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del “Contrato” y continuará vigente en caso de que la “Contratante” otorgue prorroga o espera al cumplimiento del “Contrato”, en los términos de la siguiente cláusula.

Asi mismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón al plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales. QUINTA.- PRORROGAS, ESPERAS O AMPLIACION AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación al plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso al (La “Afianzadora” o la Aseguradora”), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La “Afianzadora” o la Aseguradora”), acepta expresamente garantizar la obligación a que se refiere, aun en el caso de que se otorgue prorroga, espera o ampliación al fiado por parte de la **“Contratante”** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSION.

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, “La Contratante” deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar, En estos supuestos, a petición del fiado, (la “Afianzadora” o la Aseguradora”), otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la “Afianzadora” o la Aseguradora”), dichos documentos expedidos por “La Contratante”.

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la “Afianzadora” o la Aseguradora”), por cualquiera de los supuestos referidos, formaran parte den su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SEPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

(La “Afianzadora” o la Aseguradora”), realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La “Afianzadora” o la Aseguradora”), deberá comunicar a la “Beneficiaria” de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentren en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICION DE GARANTIAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la “Afianzadora” o la Aseguradora”), por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA.- CANCELACION DE LA FIANZA.

(La “Afianzadora” o la Aseguradora”), quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando “La Contratante” le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañado al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la “Afianzadora” o la Aseguradora”), el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivada del pago realizado por saldos a su cargo o por el cumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DECIMA.- PROCEDIMIENTOS

(La “Afianzadora” o la Aseguradora”), acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DECIMA PRIMERA.- RECLAMACION.

“La Beneficiaria” podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DECIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable, a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

.....Fin de Texto.....

MODELO

MODELO DE POLIZA DE FIANZA REQUERIDA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE RESULTE DE LOS TRABAJOS O LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA O DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

Nombre de la Afianzadora o Aseguradora

Denominación social: _____ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: (número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

Municipio de Reynosa, Tamaulipas y/o Secretaría de Obras Públicas a favor y a disposición de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, con domicilio en calle Morelos 645, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.

La póliza de fianza en mención se deberá enviar al correo electrónico: supervisionycontroldeobra@reynosa.gob.mx para su revisión y en su caso aprobación.

Fiado(s): (en caso de proposición conjunta el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: (El mismo que aparezca en el contrato principal) _____

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora o Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número **sin incluir el Impuesto al Valor Agregado**)

Moneda: _____

Fecha de Expedición: _____

Obligación garantizada: Responder por los defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad que resulte de los trabajos ejecutados, inclusive la calidad de los materiales empleados o de los servicios prestados por el fiado o ambos en los términos señalados en el contrato objeto de esta garantía conforme a la Clausula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato":

Numero de Contrato: _____

Nombre de los trabajos (Objeto): _____

Monto del Contrato (Con letra y número **sin incluir el Impuesto al Valor Agregado**)

Moneda: _____

Fecha de suscripción contrato: _____

Plazo de ejecución de los trabajos: _____

Modificaciones mediante convenios:

En su caso monto, fechas, plazo de ejecución y nombre de los trabajos: _____

Tipo: Obra Pública y/o Servicios Relacionados con la Misma.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: será indivisible

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualquier otro obligado, así como la "Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en la ciudad de Reynosa, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49, fracción II y 66, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora

CLAUSULAS GENERALES A LAS QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE POLIZA DE FIANZA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE RESULTE DE LOS TRABAJOS O LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Y/O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

PRIMERA.- OBLIGACION GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza la obligación del fiado de responder por los defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad que resulte de los trabajos ejecutados, inclusive la calidad de los materiales empleados o de los servicios prestados por el fiado o ambos, atendiendo a todas las estipulaciones establecidas, en el "Contrato" especificado en la caratula de esta póliza y de sus respectivos convenios modificatorios, de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás aplicables de su reglamento.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO

(La "Afianzadora" o la Aseguradora"), se compromete a pagar a la "Beneficiaria", hasta el monto afianzado indicado en la caratula de esta póliza, que es \$_____ (con número y letra), **sin incluir el Impuesto al Valor Agregado** que representa el 10% (Diez por ciento) del valor del "contrato" o en su caso del 10% del importe total ejercido.

TERCERA.- INDEMNIZACION POR MORA.

(La "Afianzadora" o la Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente por un periodo de 12 (doce) meses contados a partir de entrega de los bienes o terminación de la prestación de los servicios.

Asimismo, esta fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

La póliza continuará vigente en caso de que se otorguen prórroga o espera al fiado para realizar correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para llevar a cabo las acciones necesarias para cumplir las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza.

En el caso de que se hayan ejecutados correcciones, reparaciones, reposiciones o acciones para dar cumplimiento a las demás responsabilidades que garantiza esta póliza, la fianza permanecerá vigente por el mismo plazo mencionado en el primer párrafo de la presente cláusula, respecto de los trabajos o servicios sujetos a dichas actividades.

QUINTA.- CORRECCION, REPARACION O REPOSICION DE LOS TRABAJOS.

En caso de que se presenten defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad que resulte de los trabajos ejecutados o de la calidad de los servicios prestados, en que hubiera incurrido el fiado en los términos señalados en el contrato y convenios modificatorios respectivos, "La Contratante" le otorgará, un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales para efectuar la corrección, reparación o reposición correspondiente o para atender cualquier otra responsabilidad, por lo la fianza permanecerá vigente durante ese tiempo.

En aquellos casos en que "La Contratante" y el fiado convengan un plazo mayor para las correcciones, reparaciones o reposiciones correspondientes o para responder por cualquier otra responsabilidad, el fiado deberá notificar a la institución dicha circunstancia y esta deberá otorgar la modificación a la póliza de fianza por escrito, para el solo efecto de hacer constar el referido supuesto, sin que ello afecte la continuidad de la vigencia de la póliza.

En el supuesto de que el fiado no responda por los defectos o vicios ocultos en los trabajos ejecutados o en la calidad

de los servicios prestados o por cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el “Contrato”, que le sean reportados por “La Contratante”, (la “Afianzadora” o la Aseguradora”) se obliga a pagar los gastos en que incurra “La Contratante” por las correcciones, reparaciones o reposiciones correspondientes o por atender cualquier otra responsabilidad hasta por la totalidad del monto afianzado.

En caso de que el monto de la corrección, reparación o reposición correspondiente o de la atención de cualquier otra responsabilidad sea superior al afianzado, (la “Afianzadora” o la Aseguradora”) únicamente responderá hasta el 100% del monto afianzado.

SEXTA.- SUBJUDICIDAD.

(La “Afianzadora” o la Aseguradora”), realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La “Afianzadora” o la Aseguradora”), deberá comunicar a la “Beneficiaria” de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentren en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

SEPTIMA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICION DE GARANTIAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la “Afianzadora” o la Aseguradora”), por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

OCTAVA.- CANCELACION DE LA FIANZA.

(La “Afianzadora” o la Aseguradora”), quedará liberada de su obligación fiadora una vez transcurrido doce meses a partir de la fecha del acta de recepción física de los trabajos, siempre y cuando “La Contratante” no hubiera notificado a (la “Afianzadora” o la Aseguradora”), que se detectaron defectos o vicios ocultos en los trabajos o en la calidad de los servicios o cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el “Contrato” y los convenios modificatorios respectivos.

En caso de existir corrección, reparación o reposición por defectos o vicios ocultos en los trabajos o en la calidad de los servicios prestados o de acciones para cumplir cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el “Contrato”, el fiado deberá presentar a (la “Afianzadora” o la Aseguradora”) el acta de recepción física de los trabajos, junto con la manifestación expresa y por escrito de “La Contratante” en la que señale su conformidad para cancelar esta fianza, toda vez que se han realizado dichas actividades.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE EJECUCION.

(La “Afianzadora” o la Aseguradora”), acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de la presente garantía.

DECIMA.- RECLAMACION.

“La Beneficiaria” podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DECIMA PRIMERA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable, a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

.....Fin de Texto.....

MODELO DE **ENDOSO** DE POLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO
MODIFICATORIO AL **MONTO** DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA O DE SERVICIO RELACIONADO CON LA MISMA

Nombre de la Afianzadora o Aseguradora

Denominación social: _____ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: (número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

Municipio de Reynosa, Tamaulipas y/o Secretaría de Obras Públicas a favor y a disposición de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, con domicilio en calle Morelos 645, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.

La póliza de fianza en mención se deberá enviar al correo electrónico: licitaciones@reynosa.gob.mx para su revisión y en su caso aprobación.

Fiado(s): (en caso de proposición conjunta el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: (El mismo que aparezca en el contrato principal) _____

Datos de la póliza (Endoso):

Numero de la póliza (Endoso): _____

Monto Afianzado de la ampliación: _____ (Con letra y numero, **sin incluir el Impuesto al Valor Agregado**)

Moneda: _____

Fecha de Expedición de Endoso: _____

Datos del contrato:

Numero de contrato: _____

Nombre de los trabajos (Objeto): _____

Monto del Contrato (Con letra y numero, **sin incluir el Impuesto al Valor Agregado**)

Moneda: _____

Fecha de suscripción contrato: _____

Plazo de ejecución de los trabajos: _____

Datos del Convenio:

Numero de contrato: _____

Nombre de los trabajos (Objeto): _____

Monto del Convenio: (Con letra y numero, **sin incluir el Impuesto al Valor Agregado**)

Monto total Afianzado del contrato y convenio (Con letra y numero, **sin incluir el Impuesto al Valor Agregado**)

Moneda: _____

Fecha de suscripción convenio: _____

Tipo: Obra Pública y/o Servicios Relacionados con la Misma.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Esta póliza de fianza es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza original y será indivisible.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualquier otro obligado, así como la "Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en la ciudad de Reynosa, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción I, y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los artículos 94 y 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora

MODELO DE **ENDOSO** DE POLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO MODIFICATORIO **AL PLAZO** DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA O DE SERVICIO RELACIONADO CON LAS MISMAS

Nombre de la Afianzadora o Aseguradora

Denominación social: _____ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: (número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

Municipio de Reynosa, Tamaulipas y/o Secretaría de Obras Públicas a favor y a disposición de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, con domicilio en calle Morelos 645, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.

La póliza de fianza en mención se deberá enviar al correo electrónico: licitaciones@reynosa.gob.mx para su revisión y en su caso aprobación.

Fiado(s): (en caso de proposición conjunta el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: (El mismo que aparezca en el contrato principal) _____

Datos de la póliza (Endoso):

Número de póliza: _____

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número **sin incluir el Impuesto al Valor Agregado**)

Moneda: _____

Fecha de Expedición de Endoso: _____

Datos del contrato:

Numero de contrato: _____

Nombre de los trabajos (Objeto): _____

Monto del Contrato (Con letra y número, **sin incluir el Impuesto al Valor Agregado**)

Moneda: _____

Fecha de suscripción contrato: _____

Plazo de ejecución de los trabajos: _____

Datos del Convenio:

Numero de contrato: _____

Nombre de los trabajos (Objeto): _____

Plazo de ejecución modificado: _____

Fecha de suscripción convenio: _____

Tipo: Obra Pública y/o Servicios Relacionados con la Misma.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Esta póliza de fianza es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza original.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualquier otro obligado, así como la "Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción I, y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los artículos 94 y 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

MODELO DE **ENDOSO** DE POLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL **NOMBRE** DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA O DE SERVICIO RELACIONADO CON LA MISMA

Nombre de la Afianzadora o Aseguradora

Denominación social: _____ en lo sucesivo (la “Afianzadora” o la “Aseguradora”)

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: (número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

Municipio de Reynosa, Tamaulipas y/o Secretaría de Obras Públicas a favor y a disposición de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, con domicilio en calle Morelos 645, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.

La póliza de fianza en mención se deberá enviar al correo electrónico: licitaciones@reynosa.gob.mx para su revisión y en su caso aprobación.

Fiado(s): (en caso de proposición conjunta el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: (El mismo que aparezca en el contrato principal) _____

Datos de la póliza (Endoso):

Número de póliza: _____

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, **sin incluir el Impuesto al Valor Agregado**)

Moneda: _____

Fecha de Expedición de endoso: _____

Datos del contrato:

Numero de contrato: _____

Nombre de los trabajos (Objeto): _____

Monto del Contrato (Con letra y número, **sin incluir el Impuesto al Valor Agregado**)

Moneda: _____

Fecha de suscripción contrato: _____

Plazo de ejecución de los trabajos: _____

Datos del Convenio:

Numero de contrato: _____

Nombre de los trabajos modificado (Objeto): _____

Fecha de suscripción convenio: _____

Tipo: Obra Pública y/o Servicios Relacionados con la Misma.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Esta póliza de fianza es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza original.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualquier otro obligado, así como la “Beneficiaria”, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en la ciudad de Reynosa, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción I, y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los artículos 94 y 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora